

ACTA DE LA MESA ELECTORAL

CONTESTACIÓN IMPUGNACIONES AL PROCESO DE VOTACIONES

El día 23 de marzo de 2026 se nos dio traslado del escrito del socio D. Aurelio Ricote Sanz (nº de socio 31428), con registro de entrada 21482, y fecha 20-03-2026, escrito donde se exponen alegaciones impugnando proceso de votaciones a Junta Directiva de los Centros Municipales de Mayores y haciendo seis solicitudes. Concretamente:

1. Que se tramitaron carnets de nuevos socios en tiempo record para poder votar a la candidatura nº 2.
2. Que hubo carnets retenidos en el despacho de la Junta Directiva de socios que no han podido votar, ya que nadie ha gestionado su entrega y llevan ahí muchos meses sin entregar.
3. Que se ha dado como válida una candidatura (concretamente la nº 2), que no cumplen el principio de paridad, que también es obligatorio.
4. Respecto al proceso en el día de votaciones expone las siguientes irregularidades:
 - 4.1. Que había personas en la Fuente de los Peces dando indicaciones para que votaran a la lista nº 2.
 - 4.2. Que en la fila de espera había también personas entregando en mano papeletas de la candidatura nº 2 (aporta fotos), estando prohibida esta práctica en el día de las votaciones.
 - 4.3. Que los sobres de votaciones se recogían dentro del edificio al lado de la puerta de la sala de votación, indicando que esta actuación es un fraude.
5. La Asamblea General que convocó el propio Ayuntamiento no cumplió los objetivos ni las formas que se indican en los estatutos de los centros de mayores.

Por parte del Área de Mayores del Ayuntamiento de Móstoles se nos traslada informe jurídico respecto a las alegaciones presentadas, con las conclusiones que constan en el mismo, el cual se lee en esta reunión.

A la vista de todo lo anterior, y en contestación al mismo orden, hay que decir:

1. El periodo de cierre de censo electoral, se habilitó hasta el día anterior a las votaciones (11 marzo 2026) para permitir que ejercieran su derecho a voto el mayor número de socio/as. La adjudicación de número de socio da derecho a votar. Las únicas personas que no pudieron votar, fueron quienes no acudieron presencialmente a pesar de presentar a esta mesa su carnet de socio y estar dentro de la base del censo (art. 7.3. del Reglamento Electoral)
2. Una vez contamos con el cese de la anterior Junta Directiva, se reorganizó la tramitación de los carnets de socio/as contando con el personal de apoyo con el que cuenta el Área de Mayores que ha ido reanudando el servicio sin incidencias reseñables, por lo que la alegación del Sr. Ricote no se admite y estima.

3. El Reglamento no establece la obligatoriedad de la paridad en la composición de las candidaturas. Según el art. 5 " las candidaturas PROMOVERÁN, la paridad de sexos a la lista que se presente". Así, no se puede admitir este motivo de impugnación.
4. En referencia a lo recogido en el punto 4.1, 4.2 y 4.3 donde refiere irregularidades en la mañana de las votaciones, la mesa estima lo siguiente:
 - 4.1. En el citado Reglamento no se recoge que lo/as socio/as deban recoger una única papeleta, pero sí emitir en el voto una única candidatura para ser contabilizada.
 - 4.2. Desde la mesa se informa que sus competencias se circunscriben al recinto del espacio electoral. En el exterior del mismo se contó con la presencia continuada de Policía Municipal, que no ha reportado incidencia alguna, además del personal municipal.
 - 4.3. La mesa dispuesta con las papeletas de ambas candidaturas junto a los sobres, se trasladó por indicaciones de policía municipal de la sala de votaciones al hall de entrada del edificio, estuvo custodiada en todo momento por el personal municipal.
5. El art. 1.a. dice que "...cuando no exista Junta Directiva que se responsabilice de los/as socio/as en los Centros, en este supuesto será la Concejalía responsable de área de Mayores la promotora de convocar la Asamblea General Extraordinaria...)

Se aprueba por unanimidad los puntos recogidos, siendo las 12:15 hs. y sin más temas a tratar, se da por concluida la reunión de la Mesa Electoral.

TITULARES:

Presidente JUAN GALA BLANCO

Vocal número 1: ÁNGELA MORA TORRES

Vocal número 2: M^a CARMEN MOLINA SERRANO

Secretaria de Actas NURIA ROJAS MONJO

